



u/z

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORA 0277-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacuchó, 21 MAYO 2014

VISTO; los Oficios N°s 202-2014-GRA-GG-GRDE/DIRCETUR-DR, 001-2014-GRA/DIRCETUR-DR-DCE-DCFCPT-RM y Decretos N°s 2988-2014-GRA/GG-ORADM, 4880-2014-GRA/ORADM-ORH, 674-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP expediente conformado en tres files personales y catorce (14) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, remite terna de propuesta de contrato de un Facilitador para el Proyecto: Desarrollo de Capacidades para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Tara en la Región de Ayacucho, por el periodo comprendido del 17 de marzo al 31 de mayo del 2014, sin embargo mediante el Decreto N° 4880-2014-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone el contrato a partir del 15 de abril al 31 de mayo del 2014, para cuyo fin adjunta al expediente los Files Personales de los señores: Benito CAYLLAHUA DE LA CRUZ, Pedro CHAVEZ CONTRERAS y Filomon FELIX PAHUARA y las Evaluaciones de los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, saliendo ganador el señor Benito CAYLLAHUA DE LA CRUZ, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 06, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°



005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 y siguientes de la Directiva N° 003-2012-
GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional
N° 1098-2012-GRA/PRES del 31 de octubre del 2012 y el Memo. Múltiple N° 300-
2012-GRA/PRES-GG de fecha 07 de noviembre del 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de
fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de
Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la
Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de
servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de
procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la
Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Dirección Regional de Administración mediante
Decreto N° 2988-2014-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por
las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley
Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013,
28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N°30114 Ley de Presupuesto del Sector Público
para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-
GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto
administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley
N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del
Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del señor que a
continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Sr. BENITO CAYLLAHUA DE LA CRUZ	FACILITADOR	41 2-112940 6-000008	1,600.00	15-04-14 AL 31/05/2014	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TA- RA EN LA REGION AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá
ser resuelto por las causas de abandono de cargo, deficiente desempeño e
incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la
Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados
en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación
contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta



condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SAA.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. RRNAN RAFAEL SALAZAR
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. MILAGRO FLORES
SECRETARIA GENERAL